



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 188-2024-MPC-M/A

Macusani, 05 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 096-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 04 de marzo del 2024, Decreto Supremo N° 020-2024-EF, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 29 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 29 de febrero del 2024, dispone en su Artículo 1.- Objeto 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con el indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, (...); y conforme al detalle del anexo I, se tiene la autorización de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, por el monto de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CON 00/100 SOLES (S/ 72,671.00);**

Que, dentro de este contexto mediante el Informe N° 096-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 04 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, solicita la aprobación de la incorporación de la transferencia de partidas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, en observancia al Decreto Supremo N° 020-2024-EF; asimismo, mediante Provedo N° 318-2023-MPC-M/GEMU, de fecha 05 de marzo del 2024, el despacho de Gerencia Municipal dispone la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el “Principio de Presunción de Veracidad”, concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, *se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;*

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N° 020-2024-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2024-EF, incorporando dichos recursos en el presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, a favor del Pliego “Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani”, por un monto total de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CON 00/100 SOLES (S/ 72,671.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO : 301623

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1

PROYECTO : 2569278

CATEGORÍA DE GASTO : 6

TIPO DE TRANSACCIÓN : 2

GENÉRICA DE GASTOS : 2.6

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

RECURSOS ORDINARIOS

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°

103 DEL DISTRITO DE MACUSANI - PROVINCIA DE

CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO

EN SOLES:

72,671.00

TOTAL, PLIEGO S/ 72,671.00

Artículo 2°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **REMITIR** copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución de alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Registro N° 201-2024-OGACyGD